

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1065-2014.- Dejan sin efecto la autorización de apertura de oficina especial de la Financiera Universal S.A. en local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en el departamento de Pasco **518160**

RR. N°s. 1119, 1120, 1264 y 1271-2014.- Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **518161**

Res. N° 1308-2014.- Modifican procedimiento N° 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SBS **518162**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 432-MDJM.- Aprueban Ordenanza que promueve la reconstrucción y modernización inmobiliaria en el distrito **518163**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 394-CDLO.- Establecen prórroga del plazo de vencimiento anual, así como primera cuota del Impuesto Predial 2014 **518163**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza N° 151-2014/MDP.- Establecen monto mínimo y vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014 **518164**

Ordenanza N° 152-2014/MDP.- Regulan el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Pucusana para el Año Fiscal 2015 **518165**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Res. N° 0306-2013-SGCHU-GDU-MDSMP.- Aprueban la regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble ubicado en el distrito **518169**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Ordenanza N° 177/MVMT.- Aprueban Incentivos por el Pronto Pago de Arbitrios Municipales 2014 y el Calendario de Vencimientos para el Pago de dichos Tributos **518172**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAROCHIRI**

Ordenanza N° 119-2013/CM-MPH-M.- Ratifican las Ordenanzas N°s 089-2012/CM-MPH-M, 092-2012/CM-MPH-M, 091-2012/CM-MPH-M y 093-2012/CM-MPH-M, para la implementación integral de los instrumentos de gestión ROF, MOF, CAP y PAP en la Municipalidad Provincial de Huarochirí **518173**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen para el año 2014 vacunación antiaftosa obligatoria en bovinos, en diversas zonas del país

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0001-2014-MINAGRI-SENASA-DSA**

27 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 002-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFA-UFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura; que tiene como uno de sus objetivos, ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria de la actividad agrícola y pecuaria nacional;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establecen que es función del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA proponer, establecer y ejecutar, según el caso, la normatividad jurídica, técnica y administrativa necesaria para la aplicación de los reglamentos vigentes; a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades, controlarlas y erradicarlas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, el Artículo 6° del Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa aprobado por Decreto Supremo N° 042-2004-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 019-2009-AG, establecen que la prevención y erradicación de la Fiebre Aftosa son obligatorias y prioritarias en el país y de interés nacional;

Que, asimismo, los Artículos 7° y 17° del referido Reglamento y su modificatoria, establecen que la vacunación como medida de prevención de la Fiebre Aftosa es obligatoria sólo en las zonas geográficas identificadas con vacunación por el SENASA y se realizará únicamente en la especie bovina;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2013-AG-SENASA-DSA se identificó en el país las zonas geográficas con vacunación o de alto riesgo y sin vacunación antiaftosa para el año 2013;

Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, durante la 81ª Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, celebrada en mayo de 2013, otorgó el reconocimiento internacional; como libres con vacunación a 3 regiones, comprendida por las regiones de Tumbes, parte de Piura y la provincia de San Ignacio en Cajamarca;

Que, se hace necesario identificar oficialmente las zonas geográficas con vacunación y establecer la vacunación masiva de bovinos de toda edad, como principal especie susceptible de la enfermedad, a fin de reforzar el nivel de protección inmunológica;

Que, asimismo, se hace necesario ejecutar la vacunación antiaftosa durante todo el año en zonas que

concentren ganado bovino procedente de las zonas sin vacunación, con fines de comercialización, acopio y engorde de ganado; lo cual se constituye en un factor de riesgo para la presencia de la enfermedad, debiéndose mantener altos niveles de inmunidad en estos animales;

Que, las medidas sanitarias a adoptarse conforme a lo manifestado en el considerando anterior se realizarán sin perjuicio de las acciones que ejecute y disponga el SENASA en aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa;

Que, de acuerdo al informe N° 002-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFAUFLORES, de fecha 4 de febrero de 2014, se recomienda oficializar la campaña de vacunación antiaftosa para el año 2014 a fin de lograr un adecuado nivel de protección inmunológica de la población bovina;

De conformidad con lo dispuesto en el Título V del Decreto Ley N° 25902, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Oficina Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer para el año 2014 la vacunación obligatoria en bovinos de toda edad en las zonas identificadas con vacunación consignadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La campaña de vacunación antiaftosa obligatoria establecida en el artículo precedente comprende dos fases:

I fase: Del 01 de abril al 30 de junio de 2014

II fase: Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2014

Artículo 3°.- Establecer la vacunación antiaftosa obligatoria durante todo el año en zonas con vacunación que concentren ganado bovino procedentes de zonas sin vacunación, con fines de reproducción, comercialización, acopio y engorde de ganado; acción sanitaria que deberá realizarse dentro de los cinco días de su llegada a las zonas con vacunación, siendo sometido a una revacunación obligatoria a los treinta días de vacunado.

Artículo 4°.- Establecer la vacunación estratégica en los distritos donde existe la trashumancia de ganado bovino, teniendo en consideración que los bovinos deben vacunarse con un intervalo de 6 meses.

Artículo 5°.- El SENASA suministrará los biológicos, materiales e implementos que sean necesarios para mantener la vacunación en las zonas de alto riesgo que tengan esta condición.

Artículo 6°.- La Dirección de Sanidad Animal del SENASA dictará las medidas técnico sanitarias complementarias necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
 Director General
 Dirección de Sanidad Animal
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**ZONAS GEOGRÁFICAS LIBRES CON Y SIN VACUNACIÓN ANTIAFTOSA
 PERÚ, 2014**

Regiones sin vacunación	Regiones con vacunación	Zonas Geográficas Libres				
		Con vacunación		Sin vacunación		
		Provincia	Distrito	Provincia	Distrito	
AMAZONAS	TUMBES	Contralmirante Villar	TOTALIDAD			
ANCASH		Tumbes Zarumilla	TOTALIDAD			
APURÍMAC	PIURA	Sullana	TOTALIDAD	Morropón Paíta Talara Sechura	TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD	
AREQUIPA						
AYACUCHO		Piura	Las Lomas Tambogrande	Piura	Piura Castilla Catacaos Cura Mori El Tallán La Arena La Unión	
CUSCO						
HUANCAVELICA						
HUÁNUCO						
ICA		Ayabaca	Ayabaca Jilili Lagunas Montero Paimas Sicchez Suyo	Ayabaca	Frías Pacaipampa Sapillica	
JUNÍN						
LA LIBERTAD						
LAMBAYEQUE						
LIMA CALLAO		Huancabamba	El Carmen de la Frontera	Huancabamba	Canchaque Huarmaca Lalaquiz Huancabamba Sondor Sondorillo San Miguel de Faique	
LORETO						
MADRE DE DIOS						
PASCO	CAJAMARCA	San Ignacio	TOTALIDAD	Cajamarca Chota Hualgayoc Cajabamba Celendín Contumazá Cutervo Jaén San Marcos San Pablo Santa Cruz	TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD	
PUNO						
SAN MARTÍN						
TACNA						
UCAYALI						